

S.U.

Sección Sindical
en
CEPSA, refinería
"La Rábida"



Cepsa - Refinería "La Rábida"

**Sección Sindical del Sindicato Unitario
de Andalucía**

<http://www.sindicatounitario.net/unitario.rlr.htm>

unitariorefineria@hotmail.com

Información ° 87 – 09

12-11-2009

ORGANIGRAMA Y NIVELES

Desde hace muchos años, a raíz de una visita que hicimos dos miembros del SU a la refinería de Gibraltar donde contactamos con compañeros de USO en el Comité de Empresa, venimos demandando un organigrama con los niveles de los puestos de trabajo. No obstante, la sección sindical del SU hace periódicamente un organigrama de uso interno, que empezamos en 1.997, donde detectamos ciertas irregularidades con puestos de trabajo ocupados permanentemente por trabajadores de ETTs (Gainsa 2000, especialmente) o de empresas de servicio, parte de los cuales afortunadamente han ido pasando progresivamente a la plantilla de refinería, pero desgraciadamente sin reconocerles la antigüedad acumulada. Todavía sigue un grupo importante en una situación similar a la que tenían hace muchos años, algunos incluso hasta llegan a los 20 años pintando lo mismo.

En el VIII convenio la Empresa empezó a facilitarnos un organigrama muy general, pero confidencial. En el 2008 se ha comprometido a darnos uno con los niveles, pero al día de la fecha no ha dado ni el del 2008 ni el del 2009. No obstante, después de nuestra insistencia, reunión tras reunión, se ha comprometido en la última reunión bimestral a darnos uno en el mes de Noviembre, y se ha disculpado por los cambios que se han dado a lo largo del año, especialmente por la obra de ACPDM, que le ha dificultado la entrega del organigrama.

Esperamos que en el nuevo organigrama vengán recogidos los puestos de la organización en la nueva planta de ACPDM, y en consecuencia se consoliden las de los trabajadores que han sustituido a los compañeros que se han ido de otras plantas a ACPDM.

Una de las reivindicaciones históricas del SU desde hace muchos años es que se cambie la cláusula de "trabajos de categoría superior" por el artículo correspondiente del Estatuto de los Trabajadores, en el que se recoge la posibilidad de ascenso si una persona lleva 6 meses consecutivos haciendo trabajos de categoría superior o 8 meses alternos en 2 años, pero sin hacer ninguna excepción expresa, como tiene nuestro convenio, que recoge 4 meses máximo, pero que tiene muchas salvedades y al final no asciende así nadie, sólo cuando la Empresa quiere.

A través del Comité de Empresa, hemos expuesto los casos del personal de ACPDM y los de los sustitutos, y hemos demostrado a la Empresa, que algunos compañeros de la nueva planta estaban realizando trabajos de categoría superior, bien con las distintas pruebas de Control (Técnicos de Control) o bien como jefes de equipo (Jefes de Turno). A todos les han prometido que los ascensos están muy próximos, aunque sólo a los segundos les están pagando diferencias de categoría. Y está claro que cuando los asciendan a ellos, automáticamente deben ascender a los sustitutos de las plantas de procedencia.

Y en esa situación de espera estamos. No obstante, UGT ha llegado a un acuerdo con la Empresa para que asciendan el día 1 de Enero a los sustitutos. Desde el SU creemos innecesario ningún acuerdo en estas circunstancias, cuando los ascensos tienen que llegar de un momento a otro, por exigencias del guión. Hay que decir que los operadores de control previstos para ACPDM ya están trabajando en la sala de control central con los gráficos de la planta.

Por otro lado, en las negociaciones del nuevo convenio el SU se vio obligado a llevar las riendas de la Subcomisión de Vacantes y Ascensos y propuso una serie de medidas, que fueron consensuadas entre todos los miembros de la Comisión Negociadora, para corregir todos estos problemas, y que se tuvieran en cuenta a la hora de los ascensos una serie de circunstancias tales como puntuación de los exámenes, antigüedad, tiempo de sustitución, valoración de los jefes y del psicólogo, etc., pero que la Empresa no quiso negociar hasta después de la firma del Convenio. Se supone que la nueva Subcomisión sigue negociando estos temas, aunque ya dijeron que con una nueva y diferente propuesta. Nosotros hemos dicho y repetido que estas negociaciones sin el SU son ilegales, porque se tratan de cláusulas generalistas que afectan a toda la plantilla, y que sólo se pueden negociar en un convenio estatutario.

Lo que sí debemos tomar nota todos, es que nos remitamos al Estatuto de los Trabajadores en el tema de los “trabajos de categoría superior”, para que la Empresa no prolongue indefinidamente como en este y en otros casos que se están dando actualmente, porque se ampara que son casos temporales, que el puesto está ocupado por otra persona (que lleva años haciendo otro trabajo en “comisión de servicio”) o que se está a la espera de la sustitución definitiva. Excusas y “triquiñuelas”, a las que nos tiene acostumbrados la Empresa, y que permitimos aceptando ciertas cláusulas en los convenios a la mejor medida de sus intereses.

Los hechos demuestran cómo somos, no las falsas palabras.